



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/045/2017

"CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MÓDULO DEL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A CONTROL FINANCIERO DE PROYECTOS"

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

BORIS ALEXANDER MARTÍNEZ DIAZ



RISDP

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. FISDL/O/045/2017

“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MÓDULO DEL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A CONTROL FINANCIERO DE PROYECTOS”

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, **“EL FISDL”** o **“EL FONDO”** y **BORIS ALEXANDER MARTÍNEZ DIAZ**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cinco dos siete seis nueve dos y Número de Identificación Tributaria –cero seis uno cuatro – cero dos cero cuatro siete seis – uno uno cinco - siete, actuando en mi carácter personal y que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MÓDULO DEL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A CONTROL FINANCIERO DE PROYECTOS**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
- DÍA CALENDARIO:** Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
TDR:	Términos de Referencia
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO:	71 Y FONDO GENERAL DE APOYO EN EDUCACION Y SALUD – 2017 ✓

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (Condiciones Generales del proceso, adendas del proceso, notas aclaratorias, oferta técnica, oferta económica etc.)
2. Términos de Referencia
3. Orden de Inicio
4. Informes
5. Acta de Recepción Final
6. Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO la CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MÓDULO DEL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A CONTROL FINANCIERO DE PROYECTOS.

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente contrato, consisten en proporcionar una **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MÓDULO DEL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A CONTROL FINANCIERO DE PROYECTOS** y esta consiste en:

- a) Análisis, Diseño y Desarrollo del módulo a desarrollar en Visual Basic.NET 2013 para WINDOWS, bajo la arquitectura y estándares de programación definidos por el FISDL.
- b) Proporcionar los archivos fuente, bases de datos, diagramas, archivos de configuración, entre otros que se utilicen para el desarrollo del servicio.
- c) Migración de datos de tablas existentes a nuevas estructuras definidas por la consultoría, las cuales deberán estar previamente aprobadas por la contraparte técnica del FISDL.
- d) Documentación del sistema: Se elaborarán los manuales que hacen parte de la aplicación como son el manual del usuario, manual técnico y de implementación. El manual del usuario debe ser redactado de forma clara y precisa, incluir imágenes de los menús y pantallas de captura, procesamiento y salida de datos; así como, estar organizado de manera tal que los usuarios sean capaces de realizar cualquier actividad en el sistema.
- e) Pruebas: Se realizarán las pruebas con los usuarios designados al sistema para garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación. Estas pruebas serán documentadas y describirán paso a paso las acciones realizadas indicando los datos u opciones seleccionadas en la realización de las diferentes actividades de cada proceso utilizando una base de datos de prueba (actualizada con datos reales) con escenarios controlados y que permitan la comprobación de los resultados obtenidos en todo tipo de salida (consulta, archivo, reporte, etc.). Estas pruebas serán válidas únicamente con el nombre y firma de aceptación a conformidad de los usuarios designados.
- f) Implantación: Se efectuará la instalación de la aplicación y la capacitación al personal del área de informática sobre el diseño, construcción del módulo y funcionamiento del sistema
- g) Capacitación del sistema a usuarios finales.
- h) Todas las actividades que requieran la participación de la contraparte técnica del FISDL y los usuarios finales se realizarán de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Salvo casos excepcionales y con la aprobación del Administrador de Contrato, se podrá planificar actividades en otro horario.
- i) Deberá contar con equipo propio con las siguientes características mínimas de hardware y software detallado a continuación :
 - i) Sistema Operativo: Windows 8.1 Profesional o superior (64 bits)
 - ii) Visual Studio 2013 Ultimate o superior
 - iii) Microsoft Framework 4 o superior
 - iv) Antivirus actualizado
- j) Proveer 60 días calendario de soporte técnico contados a partir de la recepción final a entera satisfacción de los productos, para lo cual deberá presentar carta que detalle el compromiso de prestación de este servicio.
- k) El Contratista deberá mantener en estricta confidencialidad todos los documentos u otra información proporcionada por el FISDL que no esté disponible públicamente ("Información Confidencial"). La Información Confidencial deberá ser usada solamente para el propósito de ejecutar esta consultoría, y el consultor(a) deberá limitar la divulgación de dicha información a personas que participen directamente en el desarrollo de la misma, para quienes sea necesario su conocimiento. Ningún otro uso o divulgación de Información Confidencial puede ser hecha por el consultor(a) sin previa autorización por escrito de la parte que lo origina. Cualquier uso de ésta información, deberá ser autorizada por el FISDL. La utilización indebida de estos documentos o de la información conocida por la consultoría será sancionada conforme a lo que estipulen las leyes respectivas.

- l) El Contratista deberá cumplir, y asegurar el cumplimiento de las políticas vigentes sobre conflictos de interés y normas éticas de la función pública y la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, en lo que fueren aplicables.
- m) La propiedad de los productos elaborados por la presente consultoría, son propiedad del Gobierno de El Salvador por medio del FISDL, para lo cual la empresa consultora deberá ceder los derechos de autor a la institución

El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante; y según lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos y actividades esperadas para la CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MÓDULO DEL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A CONTROL FINANCIERO DE PROYECTOS, son las establecidos en los términos de referencia y que a continuación se detallan:

- a) Plan de Trabajo
- b) Documento de Visión
- c) Casos de uso
- d) Análisis y diseño del módulo
 - i) Requerimientos Funcionales
 - ii) Interfaz de usuario
 - iii) Documento de Diseño
 - iv) Diagrama de Entidad Relación y Diccionario de datos
- e) Manuales de usuario.
- f) Desarrollo e implementación de opciones del Módulo de Control Financiero de Proyectos, los cuales se detallan a continuación :

No.	Opción a Desarrollar	Cantidad Objetos o Procesos aprox.	Tiempo Estimado	Existe / Nuevo	Responsable Técnico
1. PROCESOS					
1.1	Pago de Anticipos y Estimaciones de Proyectos	11	18	Existe	Técnico de Tesorería
1.2	Desembolsos de Proyectos Descentralizados	3	12	Existe	Técnico de Tesorería
1.2	Generador de Abonos Acumulados	1	4	Existe	Técnico de Tesorería
2. PAGOS					
2.1	Pagos de Quedan (Funcionamiento, Publicaciones, Canopy)	9	27	Existe	Técnico de Tesorería
2.2	Pagos de Anticipos	9	12	Existe	Técnico de Egresos
2.3	Generación de Archivos de Cheques por Banco	3	6	Existe	Técnico de Contabilidad
3. MANTENIMIENTOS					
3.1	Partidas Digitadas	3	12	Existe	Técnico de Tesorería y Contabilidad
3.2	Cambio de Etapas de Proyectos	3	7	Existe	Técnico de Contabilidad
4. REPORTE					
4.1	Impresión de Partidas (Revisión de Partidas y partidas con proyectos)	6	12	Existe	Técnico de Tesorería y Contabilidad
4.2	Informes de Disponibilidad de Proyectos	3	6	Existe	Técnico de Contabilidad / Tesorería / Presupuestos
4.3	Informes de Disponibilidad y Anticipos por proyecto	3	6	Existe	Técnico de Contabilidad / Tesorería / Presupuestos
4.4	Desembolsos, Resumen de Desembolsos	10	15	Existe	Técnico de Contabilidad y Egresos
4.5	Contrapartidas, Proyectos con Contrapartida (Saldo, Detalle de saldos, Datos históricos)	9	18	Existe	Técnico de Contabilidad / Egresos/GIN
4.6	Proyectos por Etapas	6	12	Existe	Técnico de Contabilidad
4.7	Saldo de Anticipos	5	10	Existe	Técnico de Contabilidad

SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista un monto de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,900.00), IVA incluido, de acuerdo a los costos unitarios de cada una de las opciones a desarrollar, la suma de dichos costos, corresponden al monto total a pagar al Contratista, y se encuentran detallados en la oferta económica del Contratista; adjudicado según Resolución de Adjudicación número GGE-1279/17 aprobada por la Gerencia General del FISDL en fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión No. 130/2017-71YGRAL-FISDL, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

El monto total adjudicado cubrirá la tarifa diaria del equipo propuesto, así como todos los gastos en que se incurra durante la realización de la consultoría.

El FONDO pagará al contratista en dólares, contra la entrega y aprobación de las opciones desarrolladas según el costo unitario de cada una; presentando para tal efecto la correspondiente factura de consumidor final con todos los requisitos formales a nombre Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, la cual deberá venir acompañada de la correspondiente Acta de Recepción de las opciones recibidas, debidamente firmada por el(a) administrador(a) del Contrato y el Contratista, respaldadas por el visto bueno del delegado de la Gerencia de Finanzas.

OCTAVA: ANTICIPO:

El FONDO concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,980.00)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto, al ser emitida la Orden de Inicio. El FONDO, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada uno de los pagos que se le cancelen. De cada factura presentada se retendrá al CONTRATISTA, un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la misma, para amortizar el monto del Anticipo otorgado hasta que éste quede cancelado.

NOVENA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento: 71 Y FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2017. ✓

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar la Consultoría objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, DENTRO DE SEIS (6) MESES contados a partir de la orden de inicio. ✓

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán

CONTRATISTA: 23 Calle Poniente #1038, Colonia Layco, San Salvador.

DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, que equivale a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,990.00), que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo: El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,980.00). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes.

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante UN (1) AÑO siguiente a la fecha de recepción definitiva de los bienes o servicios. La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por: el buen servicio y buen funcionamiento o calidad del servicio objeto del contrato, que le sean imputables por el periodo de un año. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía. El plazo para la entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado únicamente por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES

MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Así mismo el FISDL aplicará las penalidades establecidas en el Romano V de las Especificaciones Técnicas, por los incumplimientos ahí detallados.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.

- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos entregados
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a (l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste

contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del suministro a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

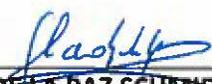
VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

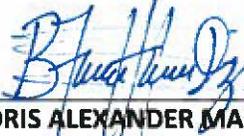
VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

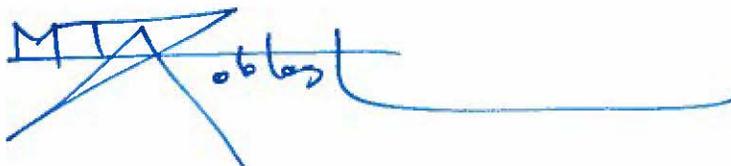

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL




BORIS ALEXANDER MARTÍNEZ DÍAZ
Contratista

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **BORIS ALEXANDER MARTÍNEZ DÍAZ**, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco dos siete seis nueve – dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero cuatro siete seis – uno uno cinco - siete, actuando en su carácter personal, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" y "Boris Alexander Martínez Díaz", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **GGE – UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE/DIECISIETE**, otorgada por el Gerente General en funciones del FISDL en fecha dos de junio de dos mil diecisiete,







adjudicado al Contratista mediante proceso de **LIBRE GESTIÓN** número **LG-CIENTO TREINTA/DOS MIL DIECISIETE – SETENTA Y UNO Y GRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante los servicios de **“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MÓDULO DEL ÁREA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A CONTROL FINANCIERO DE PROYECTOS”**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Décima de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en el plazo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio. El costo de la Consultoría es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas del puño y letra de los comparecientes en mí presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE** de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número **SEISCIENTOS DIEZ**, que contiene la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO NOVENTA Y OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS CINCO**, de fecha

Handwritten mark in the top right corner.

veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO". Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

Handwritten signature of Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL

Handwritten signature of Boris Alexander Martínez Díaz.

BORIS ALEXANDER MARTÍNEZ DÍAZ
CONTRATISTA

Handwritten signature of Miguel Ángel Alberto Robles Lucero.



Handwritten mark in the bottom right corner.

